

NOVEDADES IVA 2010

JOSE MARIA NUÑEZ

Socio Director



GESLEX

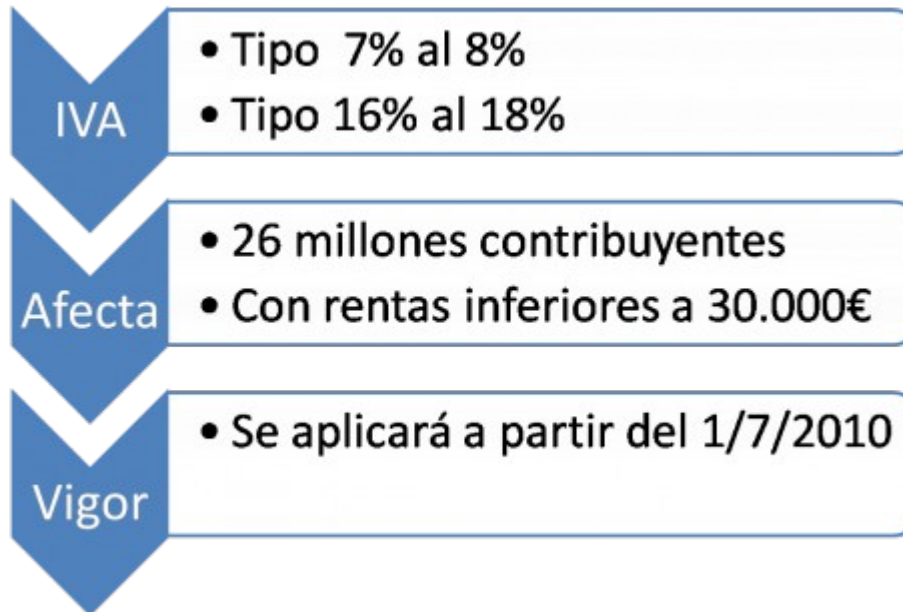
SERVICIOS JURÍDICOS

Listos para la subida del IVA

La reforma fiscal, vía subida de impuestos, viene a financiar los excesos del gasto público y, como era presumible, los impuestos que más afectan al bolsillo de los contribuyentes: IRPF e IVA son los estandartes de la reforma fiscal.



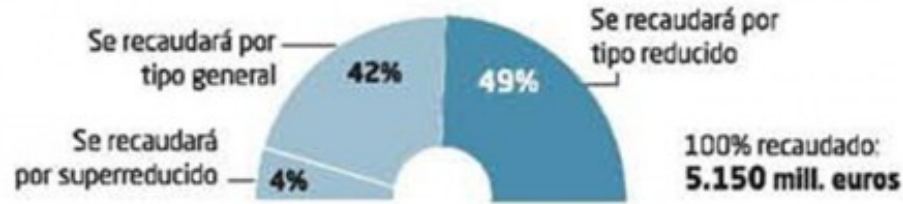
Cerca de 26 millones de personas que perciben unos ingresos inferiores a 30.000 euros, el 88,7% del total, pagarán buena parte de la subida del IVA aprobada por el Gobierno, lo que retraerá el consumo que es, a su vez, una de las causas del desplome de la recaudación por este impuesto en el último año



% de Ingresos por IVA y Tipos

No tocar el tipo superreducido, situado en el 4% y con el que se gravan los alimentos de primera necesidad, tiene un peso muy reducido sobre el total de la base imponible del impuesto, ya que supone únicamente el 5,45% del total, frente al 20,6% del tipo reducido (que pasará del 7% al 8%) y el 73,88% del tipo general (del 16% al 18%).

● CÓMO AFECTARÁ LA SUBIDA DEL IVA



TIPO GENERAL

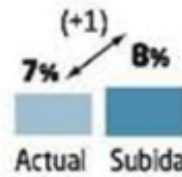


PRODUCTOS

-  -Ropa y calzado
-  -Electrodomésticos
-  -Luz, gas y teléfono
-  -Coches

También: antigüedades y arte, embarcaciones, aviones, joyas y pieles

TIPO REDUCIDO



-  -Viviendas (construcción y rehabilitación) que no sean de protección oficial
-  -Alimentos (excepto los que cotizan como tipo superreducido)
-  -Hostelería y restauración
-  -Transporte terrestre

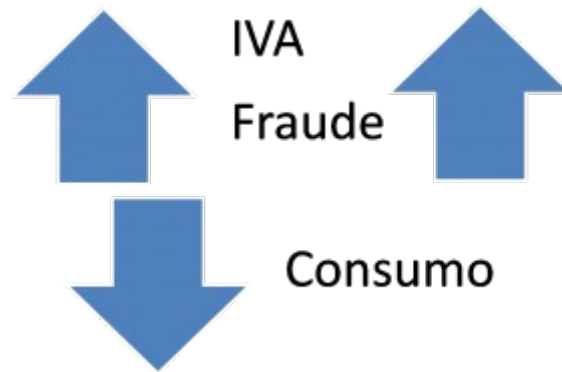
También: material escolar, espectáculos, material médico, fertilizantes...

TIPO SUPERREDUCIDO



-  -Productos básicos (pan, leche...)
-  -Medicamentos
-  -Libros, revistas...
-  -Vehículos especiales...

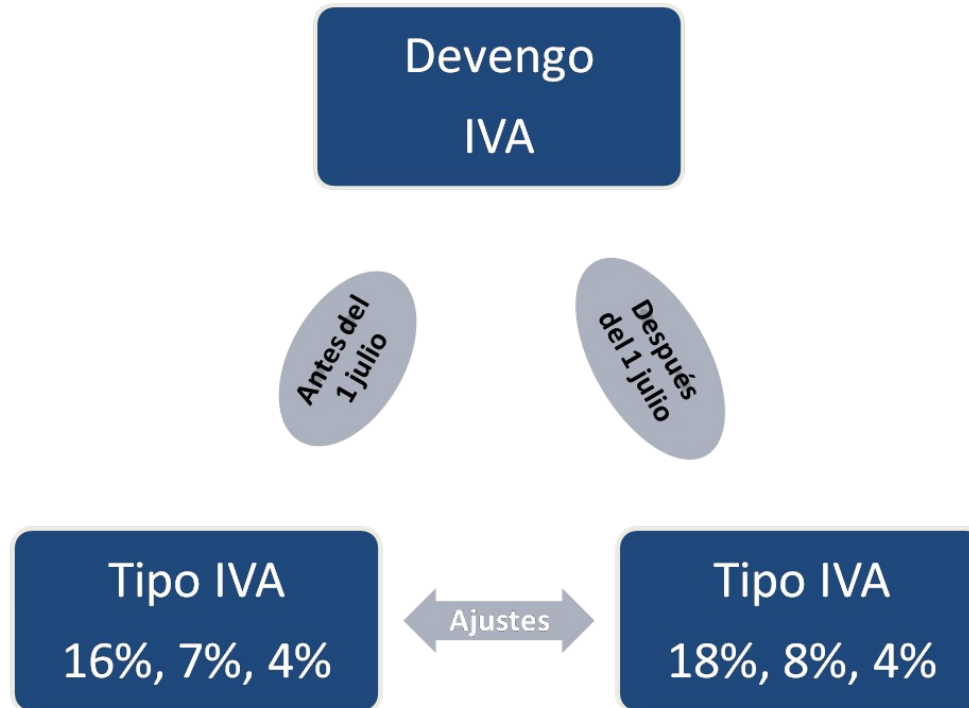
Más IVA Más fraude



No es probable que el aumento del IVA se vaya a traducir en mayor recaudación, sino en más fraude y en una mayor competencia desleal a las empresas honradas, por parte de los defraudadores.

Devengo y particularidades

Antes del 1 de julio a tipos del 16, 7 y 4 y después al 18, 8 y 4



Pagos a Cuenta

Los pagos a cuenta realizados con anterioridad al 1 de julio de 2010, correspondientes a operaciones cuyo devengo, conforme a lo dispuesto en la legislación de IVA, tenga lugar con posterioridad a esa fecha, aplicarán los tipos impositivos vigentes cuando se efectúen siempre que los bienes o servicios a que se refieran estén identificados con precisión.

Tipos impositivos en la UE

Estado Miembro	Tipos reducidos			Tipo general
Alemania	7%			19%
Austria	10%	12%	16%	20%
Bélgica	0%	6%	12%	21%
Bulgaria	7%			20%
Chipre	5%			15%
Dinamarca				25%
Eslovenia	8,5%			20%
España (Península y Baleares)	4%	7%		16%
Estonia	0%	5%		18%
Finlandia	0%	8%	17%	22%
Francia ¹	2,1%	5,5%		19,6%
Grecia ²	4,5%	9%		19%
Holanda	6%			19%
Hungría	5%			20%
Irlanda	0%	4,8%	13,5%	21%
Italia	4%	10%		20%
Letonia	5%			18%
Lituania	5%	6%	9%	18%
Luxemburgo	3%	6%	12%	15%
Malta	0%	5%		18%
Polonia	0%	3%	7%	22%
Portugal (Península)	5%	12%		21%
Portugal (Madeira y Azores)	4%	8%		15%
Reino Unido	0%	5%		17,5%
República Checa	5%	8%		19%
República Eslovaca	10%			19%
Rumanía	9%			19%
Suecia	0%	6%	12%	25%

¹ No incluye Córcega ni colonias francesas de ultramar.

Todavía nos queda recorrido en subida de tipos.

General: 18

Recorrido: 19,20, 21,22

Reducido: 8

Recorrido: 9, 10, 11, 12

Marco Normativo

- Directiva 2008/9/CE, 12 febrero
 - Reglas para la devolución del IVA a e/p:
 - No establecidos en el EM de devolución, pero
 - Establecidos en otro EM
- Directiva 2008/8/CE, 12 febrero
 - Reglas para determinar lugar de localización PS
- Reglamento Comisión 143/2008, 12 febrero
 - Adapta al Paquete IVA las dos directivas
 - Cooperación entre EM reforzada
- Directiva 2008/117/CE, 16 de diciembre
 - Periodicidad y contenido 349

Modificaciones Ley I

- Ley transposición de directivas comunitarias
 - “Paquete IVA”
 - Qué cambia:
 - - Atribución de la condición de empresario o profesional.
 - Nuevo art. 5.cuatro LIVA
 - - Localización de prestaciones de servicios
 - - Devoluciones a no establecidos dentro UE
 - - Concepto de establecimiento permanente, “vis atractiva”

Modificaciones Ley II

- Ley PGE para 2010
 - Entrada en vigor: 1 de enero de 2010 pero IVA 1 julio 2010
 - Qué cambia:
 - -Tipos impositivos del Impuesto: 8 y 18 por ciento
 - - Mantenimiento lista de tipos reducidos: sin cambios
 - - Otros ajustes:
 - Compensación agraria: 8,5 y 10 por ciento
 - Recargo de equivalencia: estable
 - - Implantación nuevos tipos: algunos problemas
 - Contratación administrativa
 - Criterio de devengo vs exigibilidad

Modificaciones RIVA

- Proyecto de RD “ómnibus”
 - Modifica RIVA y RGAT
 - RIVA:
 - - Desarrollo reglamentario Paquete IVA
 - Especialmente, sistema devoluciones no establecidos
 - - Registro de operadores intracomunitarios
 - Nuevas altas al ROI, mantenimiento sistema de doble registro
 - - Aplazamiento obligación 340 hasta 1-1-2012 según OM
 - - Periodicidad y contenido modelo 349
 - - ROI

Localización

Reglas de Localización de los Servicios

- **Nuevas Reglas Generales:**

Operaciones B2B: destino (sede destinatario)

Operaciones B2C: origen (sede prestador)

Operaciones B2C: destino (sede destinatario):

Localización

Nuevas Reglas Especiales para:

- – Servicios Relacionados con Bienes Inmuebles
- – Servicios de Transporte (mercancías y viajeros)p (y j)
- – Servicios culturales artísticos, deportivos, científicos, educativos,
recreativos, juegos de azar o similares.
- – Servicios de Restaurante y Catering
- – Servicios de Mediación en nombre y por cuenta ajena
- – Trabajos sobre bienes muebles corporales y tasacione
- – Arrendamiento de Medios de Transporte

Devoluciones a no establecidos (Art. 117 Bis)

Sistema de Mini ventanilla única (Ejemplo Empresa Española para Sistema de Mini ventanilla única (Ejemplo Empresa Española para solicitar devolución IVA en Francia y Holanda)

- Las solicitudes se presentan en España, ante la AEAT y por vía electrónica (debe estar adscrito al sistema de notificación telemática)
- La AEAT comprueba los requisitos de presentación y su condición de empresario/profesional y envía la solicitud a la Hacienda Francesa y Holandesa. (Directiva 2008/9/CE)

Solicitud de documentación (facturas originales) o información (datos adicionales).

Comunicación directa con el empresario no establecido.

Plazo de resolución: 4/6/8 meses.

Abono de intereses de demora desde que finaliza el plazo de resolución (4/8 meses). resolución (4/8 meses).

Devoluciones a no establecidos (Art. 119)

Ejemplo: Empresa Francesa solicita devolución IVA español.

- La solicitud se presenta ante la Hacienda Francesa.
- Solicitud de documentación (facturas originales).
- Comunicación directa con el empresario no establecido.
- Plazo de resolución: 4/6/8 meses.
- Abono de intereses de demora desde que finaliza el plazo deresolución (4/8 meses).

OPERACIONES A DECLARAR EN MODELO 349 (A PARTIR DE 1 DE ENERO DE 2010)

- Entregas de bienes intracomunitarias (entrega de bien con transporte de un Estado miembro a otro Estado miembro). Clave E.
- Adquisiciones de bienes intracomunitarias (adquisición de bien con transporte de un Estado miembro a otro Estado miembro). Clave A.
- Entregas triangulares. Clave T.
- **NOVEDAD: Prestación de servicios intracomunitaria realizada. Prevista: Clave S.**
- **NOVEDAD: Prestación de servicios intracomunitaria recibida. Prevista: Clave I.**

Ejemplos modelo 349

- Arquitecto técnico francés realiza proyecto de obra relativo a inmueble sito en Madrid facturando a sociedad española que le facilita NIF IVA español. Sí es prestación de servicios intracomunitaria. Se declara en modelo 349.
- Empresa inglesa factura a empresa española por servicios de publicidad. Sí es prestación de servicios intracomunitaria. Se declara en modelo 349.
- Empresa española factura a un particular inglés por servicios de publicidad. No es prestación de servicios intracomunitaria. No se declara en modelo 349.
- Empresa de EEUU factura a empresa española por servicios de asesoramiento. No es prestación de servicios intracomunitaria. No se declara en modelo 349.

PLAZO DE PRESENTACIÓN MODELO 349

- Regla general: mensual. En los 20 primeros días naturales siguientes al cierre del mes que se declare (excepto el mes de diciembre que se declara en los 30 primeros días naturales siguientes; el mes de julio que se puede declarar del 1 al 20 de septiembre).
- Regla especial: trimestral. En los 20 primeros días naturales siguientes al cierre del trimestre que se declare (excepto el 4º trimestre que se declara en los 30 primeros días naturales siguientes al cierre del trimestre): del 1 al 20 de abril, julio y octubre, del 1 al 30 de enero.
- Regla “superespecial”: **anual**. Del 1 al 30 de enero. Para aquellos empresarios y profesionales en los que concurran las dos circunstancias siguientes:
 - Importe total de entregas de bienes y prestaciones de servicios durante el año natural anterior sea igual o inferior a 35.000 euros.
 - Importe total de entregas de bienes exentas según el art. 25 (apartados uno y tres) de la LIVA, que no sean medios de transporte nuevos, durante el año natural anterior, sea igual o inferior a 15.000 euros



GESLEX

SERVICIOS JURÍDICOS

Príncipe de Vergara num. 30. 6º dcha.

28001 Madrid

T 91 432 50 71 F 91 432 21 78

jmn@geslex.com